

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00202-00

Obre en autos, la misiva allegada por la Coordinadora Grupo de Clínica Forense DRBO - INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA SEDE CENTRAL (anexo 0114).

Ahora de cara lo allí solicitado, secretaría procédase de conformidad, esto es, remitiendo a dicha entidad los archivos ordenados en el numeral 2.2. del auto adiado 12 de octubre de 2022 (anexo 081), así como los documentos obrantes en anexos 094 y 097 en formato PDF, igualmente, deberá precisársele que no se cuenta con historia clínica o valoraciones realizadas al demandante por parte del cirujano general para el segundo semestre de 2022 a excepción de las aquí remitidas que datan del año 2023, documentos con los cuales deberá realizarse la respectiva pericia solicitada en oficio No. 1800 de fecha 21 de noviembre del corriente, en caso de poderse efectuar con la información remitida, en caso negativo, deberá así infórmalo al Despacho. Para lo anterior, concédase a la entidad en mención el término de 10 días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d15938f8fafec0c75fb9f886dcc110406db948475d351885009a67af74dd823**

Documento generado en 01/08/2023 03:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00317-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, ordenada a favor de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 08).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el numeral 2.5. del auto calendarado 21 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb86a714ed861dfc798aeb3ca439fe9bdd9126941a2ad54adb54f0ca50790574**

Documento generado en 01/08/2023 03:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00350-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto el pasado 19 de enero del corriente, a solicitud de los extremos en litigio, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., se requiere a las partes en litigio para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que vía electrónica se haga de este auto, informen el resultado del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia, y si se realizaron abonos a la obligación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57bccce526dfccb0d5a1aa65f12c519fa42bdbd2e699ebc09937d229586a9980

Documento generado en 01/08/2023 01:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2020-00415-00

Obre en autos, la devolución de las presentes diligencias allegada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, como consecuencia de lo resuelto en auto adiado 6 de julio de 2023, por este Despacho judicial, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada en la audiencia celebrada el pasado 3 de febrero contra el auto que rechazó el incidente de nulidad allí formulado, quedado en conocimiento de los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b119d6a66e956474b1d7abb3490966f2d28b5b46b677c9622fac961fe16fc48**

Documento generado en 01/08/2023 03:38:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00097-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0103, debidamente diligenciado quedando en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere al representante legal o quién haga sus veces de la secuestre designada **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.**, para que allegue copia de la garantía vigente que prestó al momento de su inscripción, para efectos de garantizar la respectiva indemnización de perjuicios que se llegaren a ocasionar por la indebida administración del bien dejado bajo su custodia.

Igualmente deberá rendir los informes mensuales respectivos, del bien dejado bajo su custodia, tal como lo previene el artículo 51 del C.G.P. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ____0106_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a692ff6881b028dffbc3741a03ab42829c1e5e11bf34356330e3b1e2742000**

Documento generado en 01/08/2023 01:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00097-00

De cara a la solicitud elevada por la parte actora y cumplidas las exigencias previstas en el artículo 411 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 08:00 a.m., del día DOS (2) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-378211.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c37b6f28f613a8604b2796e97210768152ed8177a4184354a3a5eb4cea9f7bf**

Documento generado en 01/08/2023 01:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00203-00

1. Por improcedente niéguese la aclaración solicitada por la parte demandada en escrito que antecede, en razón a que la providencia cuya aclaración se pretende fue proferida en segunda instancia por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, y no por este juzgado, por lo que dicha solicitud debió elevarse ante ese Alto Tribunal, en su momento procesal oportuno.

En gracia de discusión, sea del caso resaltar al libelista, que en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia aparecen los efectos de la decisión, una la nulidad del acta de asamblea, y dos la inscripción ante las autoridades competentes.

2. Secretaría, procédase conforme lo ordenado en lo numerales 2°, 3° y 4° del auto adiado 15 de junio del corriente, proferido en el cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da1bcbbc5f4a4a730c605982d5e80a96bbb16956dcc45ab7706e4f08d1fc015**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00248-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las respuestas allegadas por la DIAN obrante a folios 0045 y 046, ya obran en el expediente, dándosele por el Despacho el respectivo tramite (anexo 042).

2. Requiérase a la parte actora, para que proceda a acreditar las actuaciones encomiadas a lograr la integración de la litis, bien sea, por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e82ca019bde4b9e2bc5a69ace3be61f6b2eb07221cf3922cbd12837fbacb0c8**

Documento generado en 01/08/2023 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00447-00

De cara al informe secretarial que antecede, se dispone oficiar a la **Secretaría de Planeación Municipal de El Carmen de Bolívar**, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 897 de fecha 10 de julio del corriente, notificado vía correo electrónico por esta sede judicial el mismo de 10 de julio. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P.

Ofíciense insertando el contenido de la norma citada, así como copia del citado requerimiento y la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 567466a833721d891437ed03ffb7d82c9d4e2235cd02b54097cebacca2ec6c23

Documento generado en 01/08/2023 01:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2021-00451-00

Secretaría, procédase en los términos y fines ordenados en auto que antecede, y de ser el caso remítase a las respectivas entidades el correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.

No obstante, respecto de la liquidadora Margarita Osorio V. de Martínez véase que su número de identificación registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada MARZORIO LTDA EN LIQUIDACION. Oficiése.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b990ff0dba506b20a8321178ff31fc1312effc98c5a70ddc0741a9c602cbfdf**

Documento generado en 01/08/2023 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00032-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, ordenadas en segunda instancia a favor de la parte demandada, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d931377d6c67223d2ca85e7d9dd3b78cbbc88e591bcfa45f7b4fae3ebec0eed5**

Documento generado en 01/08/2023 02:37:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00186-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 12 de julio de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Manuel Alfonso Zamudio Mora, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 22 de junio de 2023, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Secretaría, procédase al archivo de las presentes diligencias, al no existir condenas en costa.

3. Por ser procedente la solicitud vista a folio 52 cdo 1, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 286 del C.G. del P., se corrige el acta suscrita por esta funcionaria el 22 de junio de 2023, en el sentido de precisar que a nombre de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., concurrió la Dra. ADRIANA HERNANDEZ ACERO y no quien figura en la misiva obrante a folio 48.

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___0106_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0911a70ac354862c9f604c55f9f438e6c2e0be579f1e85cf66642194c7ebd31f**

Documento generado en 01/08/2023 02:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00194-00

1. Obre en autos, la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de los demandados CARLOS ARTURO SERRANO QUINTERO, HEREDEROS INDETERMINADOS de los causante BEATRIZ QUINTERO PARDO, ANA LEONOR QUINTERO, BLANCA SOFÍA QUINTERO DE CASTAÑEADA, JORGE ENRIQUE CONTRERAS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, ordenada en el auto admisorio de la demanda.

En su momento procesal oportuno se impartirá el trámite que en derecho corresponda a la citada actuación.

2. Se insta a la parte actora, para que en el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de las cargas ordenadas en los numerales 2°, 4° y 5° del auto admisorio de la demanda.

Para lo anterior, secretaría proceda a elaborar y remitir a la parte actora, los oficios ordenados en el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 0106_____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fbab0cfd03048f84bed8bf16de70a3896df2c88f930d33f52a9189ec4867f6d**

Documento generado en 01/08/2023 03:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00214-00

Permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes y hasta el cumplimiento lo dispuesto en el acta adiada 27 de julio del corriente, por no existir actuación alguna con posterioridad que debe ser resuelta por el Despacho.

CÚMPLASE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5735c5170202f0455e5bebf1c2567900d0a15fdeefbea4f2c8c340fae8173531**

Documento generado en 01/08/2023 03:33:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00222-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, ordenada a favor de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 34).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el numeral 2.5. del auto calendarado 17 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/08 _____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2055827828899a75b19961da386667fc494a9eb30c722e1a9441b84d35326eb4**

Documento generado en 01/08/2023 01:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00300-00

Con fundamento en lo señalado en el inciso 2° del artículo 135 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 1° del artículo 136 de la misma codificación procesal, se RECHAZA de plano la anterior solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que los hechos aquí expuestos ya fueron objeto de debate por este Despacho judicial mediante recurso de reposición formulado por el libelista contra el proveído de fecha 18 de mayo de 2023, el cual le fue resuelto de manera adversa a sus pretensiones el pasado 18 de julio del corriente, providencia sobre la cual solicitó aclaración negándose esta, en auto de esta misma fecha, y, en ese sentido, de haberse configurado, el actuar del togado saneó la misma.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 370ab442798917cda33b6a67f3da06adebc4d6bf350a05e2f821118523b5cebe

Documento generado en 01/08/2023 05:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00300-00

1. Respecto a la petición elevada en anexo que antecede por la parte actora, advierte el Despacho que el auto adiado 18 de julio del corriente, no ofrece motivos de dudas que deban ser aclarados, por el contrario en éste se precisó la forma en que se tuvo por notificado al demandado Consorcio Express S.A.S., la razón por la cual la contestación aportada resultaba en tiempo, y la norma aplicable al caso en cuestión respecto al traslado que hiciera la mencionada demandada de la contestación y medios exceptivos al aquí demandante. Por lo anterior, deberá estarse a lo allí dispuesto.

2. A fin de continuar con el trámite respectivo, se insta al actor para que proceda de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del mencionado auto.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72dfe1b83e9cfe5147ccc7ccb41a091b64ba53a231b0f2d47c4291851206d76**

Documento generado en 01/08/2023 05:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00364-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 27 de junio de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Juan Pablo Suárez Orozco, mediante la cual confirmó la providencia proferida en audiencia el pasado 21 de marzo de 2023, declarando infundada la solicitud de nulidad elevada por la parte demandada, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

En consecuencia, a fin de llevar a cabo la audiencia programada en auto calendado 15 de noviembre de 2022 (anexo 015), se dispone señalar la hora de las 02:00 p.m., del día VEINTE (20) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRPS (2023), la cual se realizará en los términos señalados en el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1d3fa8c60ed744847f305ac562fc32e0f892775c3c3fee5e837f92e314dab1**

Documento generado en 01/08/2023 03:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00436-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem al demandado **HECTOR ARSENIO SUAREZ MORA** del auto mandamiento ejecutivo proferido en su contra, quien dentro del término de traslado llegó contestación a la demanda sin formular medio exceptivo alguno.

Ahora, en lo que respecta a la petición especial elevada por la auxiliar de la justicia, niéguese la misma por cuanto en el expediente (anexo 01) obra el número de identificación del demandado, el cual consultado en la página de la Registraduría Nacional de Estado Civil¹, la misma se encuentra vigente (anexo 027).

2. En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"** y en contra de **HECTOR ARSENIO SUAREZ MORA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió.

2.2. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.4. **CONDENAR** en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$15.080.000**. M/cte.

2.5. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

¹ <https://defunciones.registraduria.gov.co/>

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5920a2fec31f6b1e60d26eb4efd58ae630d29aa3906a32a452826849ebc3f473**

Documento generado en 01/08/2023 03:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00445-00

De cara a la diligencia de notificación allegada, se advierte que la misma no cumple con las formalidades propias del acto de notificación, en razón a que se aporta la constancia de entrega de la notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P., pero los anexos allegados y que se remitieron con esta, transcriben que se trata de la notificación por aviso consagrada en el artículo 292 de la misma codificación procesal, concediendo el término de 20 días como traslado, además se inserta de forma equivocada el horario de atención como la dirección donde se ubica esta sede judicial.

En consecuencia, de lo anterior, requiérase a la parte actora para que acredite las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la litis, bien sea, por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede **el termino de 30 días, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e277f0184a41895cb537577c94c986a784638db0bcded45f61bc966a7a6bcdf0

Documento generado en 01/08/2023 02:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00477-00

De cara a la solicitud elevada en misiva que antecede, allegada por el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, secretaría proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 18 de mayo de la presente anualidad, mediante el cual el Despacho resolvió sobre el particular (anexo 020).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _02/08_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb87df8c6be32c42ac9a5110cbdda1eca5a688a4390123c3521d39d8fd8dc47**

Documento generado en 01/08/2023 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00572-00

Allegado en término el recurso de apelación presentando por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado veintiuno (21) de julio de 2023, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado contra la citada sentencia, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e íntegra de las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

Secretaria proceda a comunicar lo decidido en auto del 12 de abril de 2023 (pdf 14 cdo 2).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ac8b77caebf95a1d1de00f59af54ee6bf0fdbfc06d6a404ae4ee547d224f25**

Documento generado en 01/08/2023 01:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00585-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, ordenada a favor de la parte actora, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 017).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia proferida el pasado 18 de julio del corriente.

3. En los términos pedidos a pdf 13 cdo 2, ofíciase a FAMISANAR EPS, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53854184ff6d1049ce1d37f4efe9280d0c60c1ab42826ed2e6c160103211a315**

Documento generado en 01/08/2023 01:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00107-00

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 92 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las constancias de rigor.

SEGUNDO: No condenar en costas, por no encontrarse causadas.

TERCERO: Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegadas de forma virtual, no hay lugar a ordenar su desglose.

CUARTO: Secretaría, proceda de conformidad dejando las constancias respectivas.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la nueva dirección de notificación informada por el togado para efectos de su notificación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c6b5fc3203dc1e030a91f78e276e6dc0d48da59810fa6e99f6182ecd639d91**

Documento generado en 01/08/2023 01:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero(1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00114-00

1. Obre en autos, las respuestas allegadas por el IGAC, el Fondo para la Reparación de las Víctimas y Agencia Nacional de Tierras, informado que el inmueble objeto de litigio, no hace parte de ninguno de los bienes administrados por esas entidades (anexos 032, 033 y 034).

2. De cara a la constancia de radicación allegada por la parte actora (anexo 031), se dispone oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA SUR de esta ciudad**, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 502 de fecha 2 de junio del corriente, radicado el pasado 6 de julio.

Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C. G. P.

Ofíciense insertando el contenido de la norma citada y la constancia de radicación obrante en la página 7 del anexo 031.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___02/08___ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. ___0106___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8d4e7bd1e6f1964959d5a98d1309c2246fcb796e5a7f0c8b9a3e5fa8110de3**

Documento generado en 01/08/2023 03:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00312-00

1. De cara a la documental allegada (anexo 05), cumplidas las exigencias previstas en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS ALFREDO GUTIERREZ, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien de manera conjunta solicitó la suspensión del proceso conforme los lineamientos previstos en el artículo 545 del C.G.P.

En consecuencia, reconózcase personería al togado JAVIER MUÑOZ OSORIO, como apoderada judicial del mencionado demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Ahora, de conformidad con la solicitud allegada por la conciliadora del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln (anexo 06), con la cual acredita la admisión de del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante del aquí demandado LUIS ALFREDO GUTIERREZ, el Despacho con fundamento en lo señalado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., DISPONE

2.1. Poner en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial la admisión del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante del demandado LUIS ALFREDO GUTIERREZ.

2.2. Suspender el presente proceso hasta cuando se cumplan los términos del trámite de negociación de deudas admitido. Ofíciase

2.3. En consecuencia, se requiere a la conciliadora en Insolvencia, para qué informe al Juzgado los resultados de dicha negociación. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __02/08__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __0106__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bd50517601bd631eadcc96395501c3f6ec9fd158314569f32c2114a491d404**

Documento generado en 01/08/2023 01:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>